

Anexo III_I. Listado orientativo de modificaciones “no sustanciales” para títulos de Grado, Máster y Doctorado

El presente documento se ha elaborado teniendo en cuenta la clasificación de modificación sustancial definida en los protocolos de REACU, de evaluación para la modificación de planes de estudios de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de títulos oficiales de Grado y Máster Universitario (REACU, 17/01/2022) y el Protocolo de evaluación para la verificación y modificación de los Programas de las enseñanzas oficiales de Doctorado (REACU, 03/02/2022).

Los cambios considerados como “no sustanciales” deben presentar evidencias que demuestren que no afectan a la naturaleza, objetivos y características del título propuesto.

Se considerarán modificaciones “no sustanciales”¹ en títulos de Grado y Máster:

1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

- Cambio de Centro que imparte el título, siempre este no implique cambio de profesorado o evaluación de nuevas infraestructuras o sistema de garantía de calidad de aplicación al título.
- La solicitud de adscripción de un Centro responsable, siempre que el cambio no afecte al profesorado, infraestructuras y sistema de garantía de calidad, y sean los mismos con los que el título fue verificado.
- Solicitar la adscripción a un ámbito de conocimiento, siempre que no suponga cambio en la estructura del plan de estudios, composición del profesorado y/o perfil acceso y admisión. Sólo se podrán modificar el campo relacionado con la adscripción a un determinado ámbito de conocimiento².

2. Resultados del proceso de formación y aprendizaje

- Cambios menores en la redacción de los resultados de aprendizaje recogidos en la memoria inicialmente verificada que no afecten a la naturaleza, objetivos y características del título, en este caso se presentará la información que vincula el texto de los resultados del título con el cambio de redacción propuesto, se presentará en formato tabla.

Resultados del proceso de formación y aprendizaje actuales del título		Revisión de la redacción de los Resultados del proceso de formación y aprendizaje	
-	Habilidad	-	Habilidad
-	Competencia	-	Competencia

* Se presentará el archivo pdf que contiene el plan de estudios modificado, informando sobre cómo afecta este cambio en las materias/asignaturas.

¹ La clasificación de modificaciones no sustanciales será revisada periódicamente, de forma que se puedan ir incorporando aquellos cambios no contemplados en el presente documento, una vez finalizada la convocatoria y el proceso de evaluación.

² Para valorar la adscripción ver documento REACU “Directrices y orientaciones para la elaboración y evaluación de las modificaciones de planes de estudios para la adaptación de la adscripción a los ámbitos del conocimiento de los títulos universitarios oficiales de grado y máster universitario (27/05/2022)”.



- Eliminación o inclusión de resultados de aprendizaje que no afecten a la naturaleza, objetivos y características del título, y se justifique su inclusión por un error de transcripción de los resultados de la memoria o eliminación para evitar repeticiones, en este caso se presentará la información que vincula el texto de los resultados del título con el cambio de redacción propuesto, se presentará en formato tabla.

Resultados del proceso de formación y aprendizaje actuales del título		Cambio realizados en los Resultados del proceso de formación y aprendizaje	
- H02	Habilidad (se elimina repetida H05)	eliminada	
		- C07	Competencia (se incorpora ya contenida en la asignatura obligatoria 05)
-			

* La tabla debe contemplar cuáles serían los resultados de formación y aprendizaje del título. Se presentará el archivo pdf que contiene el plan de estudios modificado, informando sobre cómo afecta este cambio en las materias/asignaturas.

3. Admisión, reconocimiento y movilidad

- El cambio de criterio de admisión relacionado únicamente con la eliminación de la evaluación individualizada por parte de una Comisión Académica de los méritos, para considerar exclusivamente el 100% del expediente.
- Cambios e inclusión del requisito o exigencia de un nivel de conocimiento de idioma de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) para estudiantes cuyo título universitario que da acceso al máster ha sido obtenido en un sistema educativo cuyo idioma oficial no coincida con el idioma de impartición del título.
- Introducción de la exigencia del nivel de idioma de acuerdo del MCERL de español para estudiantes no hispanohablantes en el caso de la admisión a Máster Universitario que se oferte únicamente castellano.
- Cambios en los criterios para la transferencia y reconocimiento de créditos ECTS, si solo afectan a normativa general de la universidad y no al reconocimiento de ECTS concreto de los títulos.
- Cambios en los Procedimientos para la organización de la movilidad de estudiantes propios y de acogida, cuando sea una actualización de normativa genérica de la universidad que no afecte al título propuesto.

4. Planificación de las enseñanzas

(Nota: Los cambios en la planificación de las enseñanzas implican presentar el archivo pdf completo del plan de estudios modificado informando sobre cómo afecta este cambio en las materias/asignaturas.)

- Cambio en la planificación temporal de algunas materias/asignaturas optativas del plan de estudios siempre que se justifique que no afecta al correcto desarrollo de aprendizaje del estudiantado.
- Cambio de cuatrimestre de alguna asignatura obligatoria siempre se evidencie que no afecta la coherencia académica del plan de estudio y al correcto desarrollo de la docencia del estudiantado.



- Cambio de cuatrimestre de alguna asignatura básica siempre que se evidencie que no altere la coherencia académica del plan de estudio y al correcto desarrollo de la docencia del estudiantado.
- Cambio en la denominación de asignatura/materia optativa del plan de estudios siempre que se evidencie como una mejora para la identificación de los resultados de formación y aprendizaje de la asignatura y su contenido y que no suponga cambio en los resultados de aprendizaje y contenidos ya definidos. (Para poder valorar el cambio de denominación de una asignatura debe presentarse la ficha completa).
- Inclusión o supresión de alguna asignatura de formación optativa, siempre que no alteren la distribución de créditos del plan de estudios, sean acordes con el perfil de formación y nivel del título. No obstante, si se considera que este cambio afecta a asignaturas que forman parte de menciones o especialidades, dado que se conforman con asignaturas optativas, podría considerarse como sustancial.
- Los cambios en la redacción de los resultados de aprendizaje (siempre que no se alteren los resultados de aprendizaje de la titulación), los ajustes en la distribución de los resultados de aprendizaje entre materias, o los cambios en los resultados de aprendizaje de las materias optativas.
- Cambio en los mecanismos de coordinación del título, siempre que se planteen como mejora de redacción.
- Cambio (añadir o quitar) en el idioma de algunas asignaturas optativas del plan de estudios, siempre que no suponga un cambio de idioma del plan de estudios y se evidencie que tienen el profesorado con un nivel adecuado para su impartición.
- Cambios en actividades y metodologías docentes y sistemas de evaluación, siempre que sean mejoras en la redacción de las ya propuestas.
- Cambio en la distribución de los porcentajes de presencialidad asignados a las diferentes actividades formativas, siempre que se mantenga la modalidad de enseñanza de la asignatura/materia y por tanto la del plan de estudios.
- Cambios de los requisitos de matriculación (eliminación o inclusión) en las asignaturas optativas u obligatorias o de TFG, siempre que estén debidamente justificados y evidencien una mejora para el estudiantado en la planificación de las enseñanzas planteadas.

5. Personal académico y de apoyo a la docencia

- Actualización de la información del profesorado ya existente en el título, siempre que se mantenga el número y/o se evidencie la adecuación o mejora del perfil del profesorado necesario y disponible y que no afecte al desarrollo adecuado del plan de estudios.
- Sustitución de algún profesorado del título, siempre que se mantenga el número y/o se aporte información que evidencie la adecuación o mejora del perfil del profesorado necesario y disponible en relación con el actual y que no afecte al desarrollo adecuado del plan de estudios. Se comprobará, si se han presentado cambios como “no sustanciales” en los años



anteriores a efectos de considerar la propuesta que se presente como modificación “sustancial”.

- Actualización del perfil del personal de apoyo a la docencia necesario y disponible, siempre que se evidencie que se mantienen o mejoran las características y adecuación del personal existente y que no afecte al desarrollo adecuado del plan de estudios.

6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructuras, prácticas y servicios

- Actualización de infraestructuras y/o recursos de apoyo disponibles, siempre que mejoren las propuestas y no afectan al correcto desarrollo del plan de estudios.
- Procedimiento para la gestión de las prácticas externas. Cuando sea una actualización de normativa genérica de la universidad que no afecte al título propuesto.
- Actualización de los convenios con instituciones para la realización de prácticas académicas externas, siempre que se mantenga o incremente el número de empresas ya previstas de forma que se garantice la realización de las prácticas para el alumnado del título y la adecuación de las empresas.

7. Calendario de implantación del título

- Inclusión de la tabla de adaptaciones revisada, cuando se hayan producido cambios “no sustanciales” en la planificación de la enseñanza, siempre que no afecte a la naturaleza, objetivos y características del título.
- Retrasar el calendario de implantación de modificaciones ya aprobadas, siempre y cuando no afecte sustancialmente al título o la aplicación de la modificación aprobada.

8. Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC)

- Actualización de algún procedimiento del SIGC que no afecta al modelo o estructura del SIGC.



Se considerarán modificaciones “no sustanciales”³ en los programas de Doctorado:

I. Descripción del Programa de Doctorado

- Revisión de la denominación de las líneas del programa, siempre que sea una mejora de la redacción de la propuesta y se mantenga la coherencia con los objetivos o contenidos previstos.
- Cambio de Centro de impartición del programa, siempre que no suponga cambios en los recursos humanos e infraestructuras ya verificadas.
- Cambios en la normativa de permanencia de la Universidad, si no afecta al alumnado del programa de doctorado.

II. Competencias

- Mejora en la redacción de las competencias ya previstas. En este caso se presentará la información que vincula el texto de los resultados del título con el cambio de redacción propuesto, se presentará en formato tabla.

Competencias actuales	Cod.	Nueva redacción competencias	Cod.
-		-	

III. Acceso y Admisión de Doctorandos

- Cambios en la normativa de acceso y admisión de programas de doctorado de la Universidad, siempre que no afecte al programa de doctorado.

IV. Actividades Formativas

- Mejora en la redacción de la planificación y organización de las actividades formativas optativas previstas que deben ser coherentes con las competencias a adquirir por las doctorandas y los doctorandos.

V. Organización del Programa

- Revisión y actualización de los procedimientos de seguimiento y supervisión de tesis generales de la universidad, siempre que no afecte a criterios específicos del programa de doctorado.
 - procedimiento utilizado por la comisión académica para la asignación del tutor/a y director/a de tesis doctoral.
 - procedimiento para el control del documento de actividades de cada doctoranda y doctorando y la certificación de sus datos.
 - procedimiento para la valoración anual del plan de investigación y el documento de actividades de cada doctoranda y doctorando.
 - procedimiento para definir y valorar las actividades de fomento de dirección y supervisión múltiple de tesis doctorales.

³ La clasificación de modificaciones no sustanciales será revisada periódicamente, de forma que se puedan ir incorporando aquellos cambios no contemplados en el presente documento, una vez finalizada la convocatoria y el proceso de evaluación.



VI. Recursos Humanos

- Actualización de la información del profesorado ya verificado perteneciente a las líneas de investigación del programa de doctorado, siempre que se evidencie que mantienen o mejoran las condiciones de verificación. Se deberá aportar la información del conjunto de profesorado del programa de Doctorado verificado e identificar los cambios solicitados, conforme a la plantilla facilitada por ACCUA. Debe presentarse la información verificada y la nueva información bien identificada de forma que pueda valorarse en que afecta esta actualización en el programa de doctorado.
- Incorporación de nuevo profesorado, respecto del ya verificado, identificando su incorporación a las líneas de investigación del programa de doctorado, siempre que se evidencie que mantienen o mejoran las condiciones de verificación. Se deberá aportar información del conjunto de profesorado del programa de Doctorado verificado e identificar los cambios solicitados, conforme a la plantilla facilitada por ACCUA. Se considera no sustancial si esta incorporación no supone una modificación o incremento significativo de la plantilla del profesorado ya verificada. Se comprobará, si se han presentado cambios como “no sustanciales” en los años anteriores a efectos de considerar la propuesta que se presente como modificación “sustancial”.
- Actualización de la información de los resultados de las líneas de investigación verificadas, siempre que se mantengan o mejoren las condiciones de verificación.
- Actualización de los mecanismos de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis, siempre que no cambien los criterios definidos para el programa de doctorado.

VII. Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos

- Actualización o mejora de redacción de la información sobre las infraestructuras y/o recursos de apoyo disponibles del programa de doctorado.

VIII. Revisión, mejora y resultados del programa de doctorado

- Actualización de algún procedimiento del SIGC que no afectan al modelo o estructura del SIGC.
- Los cambios en la previsión de resultados del programa se comunican en el proceso de modificación no sustancial.

